

**Expediente Gestiona 580/2021**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en la Casa de Cultura de Cox (al hallarse en obras las dependencias de la Casa Consistorial) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las nueve horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista.

Asiste también el concejal Antonio Marín Navarrete.

**O R D E N D E L D I A**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 529/2021).**

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se da cuenta de los siguientes:

2.1.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 92 de fecha 18 de mayo de 2021, la Convocatoria para la **concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia, para inversión en renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales** a ejecutar para Ayuntamientos, anualidad 2021 (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la Alcaldía/concejalía de Deportes.

2.2.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 92 de fecha 18 de mayo de 2021, la Convocatoria de **concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales: Plan + Deporte 2021** (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de



presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la Alcaldía/concejalería de Deportes.

2.3.- ORDEN 3/2021, de 13 de mayo, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la **concesión de ayudas del Programa de Ayudas al alquiler de viviendas y del Programa de ayudas al alquiler para jóvenes**, correspondientes al Plan estatal de vivienda 2018-2021, publicada en el DOGV núm. 9088 de fecha 20 de mayo de 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía y Técnico de Juventud.

2.4.- RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que **se convocan para el ejercicio 2021 las subvenciones para la financiación de proyectos en materia de inclusión y desarrollo comunitario** de las personas o unidades familiares que se encuentran en situación de vulnerabilidad, publicada en el DOGV núm. 9089 de fecha 21 de mayo de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV).

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

2.5.- Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias, que en relación con la consulta del Ayuntamiento sobre la documentación en modo borrador del **Plan Territorial Municipal de Emergencias de Cox y el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de Cox**, informa que dichos Planes cumplen con los requisitos y contenidos exigidos, por tanto, el Ayuntamiento de Cox puede iniciar los trámites de aprobación, previa exposición pública. Posteriormente se deberá solicitar su homologación a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana, enviando dicha petición al Servicio de Planificación de la AVSRE, juntamente con los correspondientes certificados de aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Cox y la documentación completa de los Planes.

Se ha dado traslado a la concejalía de Medio Ambiente e Ingeniería municipal.

2.6.- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de **cambio climático y transición energética**, publicada en el BOE núm. 121 de fecha 21 de mayo de 2021. Esta ley tiene por objeto asegurar el cumplimiento, por parte de España, de los objetivos del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, firmado por España el 22 de abril de 2016 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 2 de febrero de 2017; así como la transición de la economía española a un modelo circular, de modo que se



garantice el uso racional y solidario de los recursos; y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades. La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, darán cumplimiento al objeto de esta ley, y cooperarán y colaborarán para su consecución.

Contratación pública. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios medioambientales y de sostenibilidad energética cuando guarden relación con el objeto del contrato, que deberán ser objetivos, respetuosos con los principios informadores de la contratación pública y figurar, junto con la ponderación que se les atribuya, en el pliego correspondiente, incorporando, de conformidad con el artículo 126.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como prescripciones técnicas particulares en los pliegos de contratación, criterios de reducción de emisiones dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático. A tal efecto, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ministerio de Hacienda elaborarán un catálogo de prestaciones en cuya contratación se tendrán en cuenta los criterios de lucha contra el cambio climático mencionados en este. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las licitaciones de redacción de proyectos, de contratos de obra o concesión de obra incluirán, entre los criterios de adjudicación, algunos de los siguientes: a) Requisitos de máxima calificación energética de las edificaciones que se liciten. b) Ahorro y eficiencia energética que propicien un alto nivel de aislamiento térmico en las construcciones, energías renovables y bajas emisiones de las instalaciones. c) Uso de materiales de construcción sostenibles, teniendo en cuenta su vida útil. d) Medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos en las distintas fases del proceso de construcción de obras públicas. e) Medidas de adaptación al cambio climático. f) Minimización de generación de residuos. Modificación del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Se modifica la letra c) del artículo 20.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que queda redactado en los siguientes términos: «c) Atender, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en la ordenación de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de movilidad, de



eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente. En la consideración del principio de prevención de riesgos naturales y accidentes graves en la ordenación de los usos del suelo, se incluirán los riesgos derivados del cambio climático, entre ellos: (...) b) Riesgos derivados de eventos meteorológicos extremos sobre las infraestructuras y los servicios públicos esenciales, como el abastecimiento de agua y electricidad o los servicios de emergencias (...).

2.7.- La Diputación Provincial comunica que en sesión de 30 de diciembre de 2020 aprobó el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2021. En el que figura la aplicación presupuestaria 20.2312.4622400 “**SUBVENCIÓN AL AYTO. DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES**”, dotada con 182.720,00 euros. Este importe se distribuirá conforme al desglose que figura a continuación:

EEBB DESGLOSADO POR PROFESIONALES											
T. S.	IMPO RTE T.S.	PSIC/ PED.	IMPO RTE PSIC/ PED.	ED UC.	IMPO RTE EDUC .	IMPORTE TOTAL EQUIPO INTERVENCIÓN	AJ	IMPO RTE AJ	AD MT	IMPO RTE ADM T	IMPORTE COORDINACIÓN
2	62.000	1	31.000	0.75	23.250	116.250	0.2 5	7.750	1.50	33.000	7.000

EE.BB. IMPORT E TOTAL 100%	% DIPUTACIÓ N	IMPORTE DIPUTACIÓ N	IMPORTE AYUNTAMIENTO	TOTAL PERSONA L EE.BB.	TOTAL PROF. INTERV .	INDEMNIZACI ÓN POR RAZÓN D SERVICI 100%
164.000, 00	92%	151.789,73	12.210,27	5,50	3,75	909,73

DESGLOSE PRESTACIONES Y PROGRAMAS							
EMERG. SOCIAL AYUDA S ECON.	EMERG. SOCIAL AYUDAS ECON INDIVIDUA	POBREZA ENERGÉTICA 90%	POBREZA ENERGÉTICA 10%	CONVIVE NC. AYUDA A DOMICIL	CONVIVE NC. AYUDA A DOMICIL	IMPORTE DIPUTACIÓ N	IMPORTE E AYUD MIEN

INDIVI DUALE S 90%	LES 10%			IO 90%	IO 10%		
4.603,80	511,53	2.219,03	221,90	24.107,44	2.678,60	30.930,27	3.412,04

TOTAL DIPUTACIÓN	TOTAL AYUNTAMIENTO
182.720,00	15.622,31

2.8.- RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2021 de la Presidencia de la Generalitat, por la que se otorga la declaración de fiesta de interés turístico local de la Comunitat Valenciana a la «Semana Santa de Cox», de Cox, publicada en el DOGV núm. 9090 de fecha 24 de mayo de 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

2.9.- Diputación Provincial de Alicante, que examinado el expediente relativo a la concesión de subvención en especie para el suministro de medios de prevención para la adquisición de medios de prevención para evitar la propagación del coronavirus Covid-19 para Ayuntamientos de la provincia de hasta 50.000 habitantes, aprueba la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cox para la adquisición de 9.600 mascarillas, por un importe de 768 euros.

2.10.- Diputación Provincial de Alicante, que hace público en el BOP núm. 97 de fecha 25 de mayo de 2021, el extracto por el que se convocan subvenciones a Asociaciones:

a) A asociaciones y demás entidades sin fin de lucro de personas mayores, para el desarrollo de actividades formativas, terapéuticas y de convivencia en la provincia de alicante. Podrán solicitar subvención, entre otros, las Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas.

b) A asociaciones y demás entidades sin fin de lucro destinadas a sufragar gastos de desplazamiento de actividades de promoción de la convivencia a través del ocio y el tiempo libre.

c) A asociaciones y demás entidades privadas sin fin de lucro, destinadas a la realización de actividades de carácter formativo, terapéutico y/o rehabilitador y de sensibilización en la provincia de Alicante.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.11.- Federación Española de Municipios y Provincias, que a través de correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2021 comunica “Convocatoria de ayudas



RECS a Entidades Locales 2021”, a efectos de poder recibir **ayudas para el desarrollo de actuaciones en materia de salud**, tanto las Entidades Locales pertenecientes a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) que así lo soliciten, como las no pertenecientes a la RECS, **para proceder a la implantación a nivel local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (EPSP)**. Las actuaciones desarrolladas por las Entidades Locales que se presenten a esta convocatoria de ayudas tienen que ejecutarse con fecha posterior al 18 de mayo de 2021 y estar finalizadas antes del 10 de noviembre de 2021. El plazo para presentar las solicitudes finaliza el día 14 de junio de 2021. En esta ocasión, se deberá cumplimentar previamente un formulario por cada solicitud, la cual dará automáticamente acceso a los documentos requeridos en cada caso mediante la asignación de un código. Toda la información está disponible en [www.recs.es](http://www.recs.es), apartado Convocatoria'21. Para cualquier aclaración se puede contactar con la Secretaría Técnica de la RECS: Teléfono: 91 364 37 00 / Correo electrónico: [ciudades.saludables@femp.es](mailto:ciudades.saludables@femp.es)

Se ha dado traslado a la concejalía de Sanidad.

2.12.- Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos, publicado en el BOE núm. 127 de fecha 28 de mayo de 2021.

2.13.- Diputación Provincial de Alicante, que hace públicas en el BOP núm. 100 de fecha 28 de mayo de 2021, las Bases reguladoras de la convocatoria que han de regir la **concesión de subvenciones para la promoción y el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno** para municipios, mancomunidades y entidades locales menores, anualidad 2021 (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se ha dado traslado a la concejalía de Modernización.

2.14.- RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las **subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social**, publicada en el DOGV núm. 9096 de fecha 31 de mayo de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.



2.15.- RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se comunica la **entrada en funcionamiento de las oficinas judiciales de apoyo directo a juzgados de paz** de la Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV núm. 9096 de fecha 31 de mayo de 2021. Se determina la entrada en funcionamiento de las oficinas judiciales de apoyo directo a Juzgados de Paz en la Comunitat Valenciana el próximo día 1 de junio de 2021.

**TERCERO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):**

**3.1.- De carácter autonómico:**

3.1.1.- DECRETO 64/2021, del Consell, de 14 de mayo, de aprobación de las bases reguladoras de **concesión directa de ayudas extraordinarias a las administraciones locales valencianas en materia de comercio y artesanía para paliar los efectos de la Covid-19**, publicado en el DOGV núm. 9089bis de fecha 21 de mayo de 2021: el objeto de la subvención es para incentivar acciones promocionales al consumo en el comercio local, para los gastos corrientes relacionados con la actividad comercial y artesana derivados de la crisis de la Covid-19, así como los gastos corrientes relacionados con la actividad de mercados municipales y mercados de venta no sedentaria. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día 24 de mayo y finalizará el 15 de septiembre de 2021.

Se ha dado traslado a la Alcaldía, concejalía de Comercio y ADL.

3.1.2.- RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que **se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, para el periodo entre el 24 de mayo de 2021 y el 7 de junio de 2021**, publicada en el DOGV núm. 9091 de fecha 22 de mayo de 2021.

3.1.3.- RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se publica la Resolución de 19 de mayo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, que se dicta como consecuencia del Auto 195/2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, para el **periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2021 y el 7 de junio de 2021**, publicada en el DOGV núm. 9091 de fecha 22 de mayo de 2021. Queda limitada la libertad de circulación de las personas en horario nocturno entre la 01:00 y las 06.00 horas en



todo el territorio de la Comunitat Valenciana. En espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en domicilios y espacios de uso privado no se podrán formar grupos de más de 10 personas.- Esta Resolución, una vez autorizada, producirá efectos durante un periodo de 15 días, desde las 00.00 horas del día 24 de mayo de 2021, hasta las 23.59 horas del día 7 de junio de 2021.

#### **CUARTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-**

No hay asuntos que tratar.

#### **QUINTO.- INTERVENCIÓN.**

##### **5.1.- Autorización y disposición de gastos.**

5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, se acuerda lo siguiente:

##### **I-PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL.-**

1.- Carmen Aurora García Gallego. Expt. n.<sup>º</sup> G. 618/2021. Resolución: Aprobar. Alimentos: 180 € x 4 meses: 720 €. Agua: 80 € (4 meses). Luz: 200 € (4 meses). TOTAL: 1.000 €.

2.- Fatna Chobabi. Expt. G. 616/2021. Resolución: Aprobar. Alimentos: 160 € x 4 meses: 640 €. TOTAL: 640 €

3.- Carmelo Hurtado Santacruz. Expt. G. 613/2021. Aprobar. Alimentos: 120 €x 4 meses: 480 €. Agua: 80 € (4 meses). Luz: 200 € (4 meses). TOTAL: 760 €  
TOTAL: 2.400 €

##### **5.2.-Aprobación gastos y facturas**

Premios XXVIII Concurso Nacional Interpretación Musical “Villa de Cox” a Alberto Picó Soriano , ganador del Tercer Premio con 500,00 €, quedando el segundo y primer premio desiertos.

Premios XIV Concurso Nacional de Música de Cámara “Villa de Cox”: Tercer Premio al grupo Occidit Quartet (500,00 €); Segundo Premio al grupo So Brass Go On (1.000,00 €); y el Primer Premio: queda desierto.

Jugado Contencioso Administrativo nº 1 de Elche, pago Tasación Costas a favor de Eulogio Giménez Marhuenda, en P.A. 1236/2017, según sentencia Vista en J.G.L. 04.02.2019.....360,00

Sindicato Local Riegos Cox, pago derrama brazal bolarina del terreno permutado con José Manuel Vicente Santos...157,30

Hermenegilda Quirante Rives, en represent. Quirante Fruits, S.L., devolución 50% del Impuesto Vehículos por ser propietario vehículo tipo Híbrido.....56,00 €



5.2.3 .- A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/27, cuyo anexo se acompaña al acta:

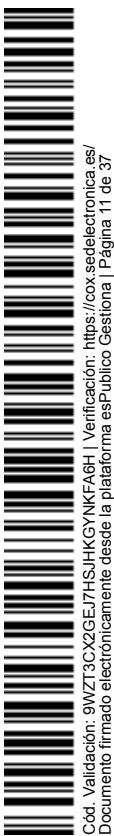
<b>Nº de Entrada</b>	<b>Aplic.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>	<b>Importe Total</b>
2021/716	342 22610	MATEO PASTOR, FRANCISCO	AGUA MINERAL PARA CAMPO FÚTBOL	186,79
2021/717	432 22602	ONDA COSTA, S.L.	CAMPAÑA PUBLICIDAD EN RADIO PROMOCIÓN LOCALIDAD MES DE FEBRERO	151,25
2021/889	132 22104	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	UNIFORMIDAD POLICÍA LOCAL	498,99
2021/964	1532 21000	GRANITOS Y DERIVADOS, S.L.	SACA GRAVA Y ARENA PARQUE AUDITORIO	135,52
2021/973	920 22000	IMPRENTA PEMAR, S.C	ADQUISICIÓN 5000SOBRES BOLSA IMPRESOS	484,00
2021/974	171 22610	SEMILLAS CONCHI, S.L.	PRODUCTO FITOSANITARIOS, FERRET Y VARIOS	1.855,37
2021/975	323 21200	SEMILLAS CONCHI, S.L.	MATERIALES JARDINERÍA COLEGIO V VIRTUDES	22,87
2021/977	151 22706	GUIA CONSULTORES, S.L.	PAGO PRIMER Y SEGUNDO HITO MODIFICACIÓN PUNTUAL ORDENACIÓN Y NORMATIVA SUELO NO URBANIZABLE PROT HUERTA PGMOU COX	4.210,80
2021/981	1623 22700	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A.	Total Toneladas de Mezcla de Residuos Municipales correspondientes al periodo del 1 al 30 de	21.666,62



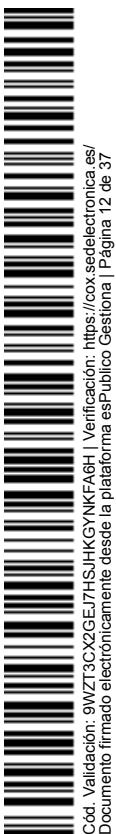
			abril de 2021.	
2021/983	338 22608	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN MISA SAN ISIDRO PLAZA GLORIETA	726,00
2021/984	330 22610	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN ACTUACIÓN SEVILLANAS PLAZA AUDITORIO MÚSICA	369,05
2021/985		ARSGINFORMATIC A.S.L.	DESTRUCTORA DOCUMENTO CAPACIDAD DE CORTE 7 HOJAS DESTRUYE GRAPAS CLIPS	534,37
2021/986	151 22799	AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox ABRIL	453,75
2021/989	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	ACTUACIÓN PASACALLES DÍA DE SAN ISIDRO 15 MAYO	1.027,40
2021/990	338 22608	PIROTECNIA FERRANDEZ, S.L.	MATERIAL PIROTÉCNICO FIESTAS SAN ISIDRO	399,30
2021/991	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR PARA COLEGIO V. VIRTUDES	33,98
2021/992	338 22608	PIROTECNIA FERRANDEZ, S.L.	CASTILLO FUEGOS ARTIFICIALES DÍA SAN ISIDRO	1.210,00
2021/993	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR PARA COLEGIO V DE LAS VIRTUDES INFANTIL 3 AÑOS	11,92
2021/995	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR COLEGIO V VIRTUDES INFANTIL 4 AÑOS	4,24



2021/997	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) - Internet - Movi	67,40
2021/998	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) - Voz - Línea ind	17,40
2021/1000	330 22610	SILLAS-CARPAS MARTINEZ Y LOZANO, S.L.	ALQUILER SILLAS (200) MONTAR Y RECOGER DÍA 16 MAYO ACTUACIÓN SEVILLANAS AUDITORIO VERANO	108,90
2021/1001	171 22610	SEMILLAS CONCHI, S.L.	FUMIGAR HIERBA / PULVERIZADOR / INSECT, HERBICIDAS	3.688,85
2021/1002	171 22610	SEMILLAS CONCHI, S.L.	FUMIGAR ARBOLES GLORIETA / AMINOACIDOS Y ABONOS / GUANTE,FERRET Y VARIOS	383,46
2021/1003	338 22608	SILLAS-CARPAS MARTINEZ Y LOZANO, S.L.	ALQUILER 500 SILLAS, MONTAR Y RECOGER MISA SAN ISIDRO	363,00
2021/1010	Multiaplicaci ón	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.006,24
2021/1012	920 22110	YMBERSA NAYADE, S.L.	Jabón Dermo 500 ml Nuky FlipTop	91,48
2021/1013	132 21400	BERNABEU'S CARS, S.L.	LAVADO VEHÍCULO POLICÍA TOYOTA	67,76
2021/1014	1532 22610	GRUAS CASES, S.L.	ALQUILER GRÚA BALDOSAS	55,90



2021/1015	432 22601	LÓPEZ CASTILLO, RAQUEL	COMIDA XIMO ROVIRA AUDITORIO	350,00
2021/1016	334 22611	LÓPEZ CASTILLO, RAQUEL	MERIENDA DEL JURADO DEL CONCURSO NACIONAL DE INTERPRETACION MUSICAL Y MUSICA DE CAMARA FEBRERO MUSICAL	30,00
2021/1017	334 22611	LÓPEZ CASTILLO, RAQUEL	COMIDA JURADO Y COMISION DE FEBRERO MUSICAL 2021: 8 MENUS DE 40€	320,00
2021/1018	338 22608	FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRÁNDEZ, S.L.	MATERIAL PIROTÉCNIA FIESTAS	490,05
2021/1041	920 22799	SEGURLAB VEGA BAJA, S.C.V.	SERVICIO DE PREVENCIÓN MUTUA SEGUNDO TRIMESTRE	574,75
2021/1042	920 22200	TELECOLOR COX, C.B.	CUOTA INTERNET PERÍODO DE ABRIL 2020 A 31 MARZO 2021	2.661,60
2021/1043	920 22200	TELECOLOR COX, C.B.	CUOTA MENSUAL INTERNET PERÍODO ABRIL Y MAYO 2021	443,60
2021/1044	338 22608	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	SERVICIO PARA TIRAR COHETES DÍA DE SAN ISIDRO	40,00
2021/1045	171 22610	VALERO NORTES, ANTONIO	FUMIGACIÓN EN JARDINES DURANTE LOS DÍAS DEL 17 AL 21 MAYO	1.468,00
2021/1046	171 22610	VALERO NORTES, ANTONIO	FUMIGAR EN JARDINES PERÍODO DEL 3 AL 7 DE MAYO	2.008,60
2021/1047	171 22610	VALERO NORTES, ANTONIO	FUMIGAR EN JARDINES	2.008,60



			MUNICIPALES PERÍODO DEL 10 AL 14 MAYO	
2021/1048	338 22608	FRUCTUOSO GARCIA, DAVID	VOLTEO CAMPANAS FIESTAS SAN ISIDRO	60,00
2021/1049	330 21200	LOZANO BOJ, ISIDRO	TRABAJOS FONTANERÍA EN CASA CULTURA	287,91
2021/1050	132 22699	MARTÍNEZ CÁRDENAS, JOSÉ GREGORIO	JORNADA TÉCNICA INVESTIGACIÓN ACCIDENTES TRÁFICO POLICÍA LOCAL DE COX	425,00
2021/1051	342 21300	JUAREZ FERRANDEZ, JOSE DOMINGO	TRABAJOS REPARACIÓN BOMBA PISCINA VERANO	730,84
2021/1052	Multiaplicac ión	BENEYTE FALCO, JORGE-ANTONIO	TRABAJOS DE CARPINTERÍA EN COLEGIO V CARMEN Y CASA TERCERA EDAD	250,47
2021/1053	Multiaplicac ión	MARTINEZ SERNA, DAVID	TRABAJOS REPARACIÓN ALUMINIO EN CASA CULTURA, CASA TERCERA EDAD Y PABELLÓN	136,03
2021/1054	231 21400	EL RUBIO, C.B.	SERVICIO DE REVISIÓN ITV VEHÍCULO PEUGET 106	102,02
2021/1055	231 21400	EL RUBIO, C.B.	REPARACIÓN VEHÍCULO PEUGE TO 106	218,57
			TOTAL..... .....	52.438,65

5.2.3.1.-Informe de fiscalización Nº 27/2021 de la relación de facturas nº F/2021/27



Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompañar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración, advirtiéndose que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor.

Facturas con nº de entrada F/2021/889 correspondiente Insignia Uniformes S.L., de uniformidad y vestuario policía local , por importe de 498,99 €. Se formula por Intervención repara nº 27/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el repara para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/974, F/2021/975, F/2021/1001 y F/2021/1002 de Semillas Conchi, S.L., en concepto de materiales jardinería, productos fitosanitarios, fumigación hierba y árboles del municipio, por importe 5.950,55 €, se formula repara por Intervención nº 25/2021, que es reiteración del nº 1/2020, y del nº 5/2019 por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, superando los límites de contrato menor de suministros en 2020, por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de suministros de jardinería por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.- Se acuerda levantar el repara para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/991, F/2021/993 y F/2021/995 correspondiente a Juan Sola, S.L, por importe de 50,14 €, correspondiente a material escolar para alumnos infantil C.P. Virgen de las Virtudes, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.481.01, se formula repara de Intervención nº 9/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura



al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/997 y F/2021/998 correspondientes a Telefónica Móviles España SA, por importe de 84,80 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía móvil del 1 a 31 de mayo, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 6/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con número de entrada F/2021/1010 y F/2021 /1012 correspondiente a Ymersa Nayade, S.L., productos limpieza e higiene para dependencias municipales por importe de 1.097,72 €, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias . Se formula por intervención reparo nº 23/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/1041 correspondiente a Segurlab Vega Baja S.C.V, servicio prevención riesgos laborales (seguridad, higiene y ergonomía en el trabajo) contrato prevención segundo trimestre, con cargo aplicación presupuestaria 920.227.99...:574,75.- Se formula reparo de Intervención nº 7/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por ser un servicio necesario.

Factura con nº de entrada F/2021/1042 y F/2021/1043 de Telecolor Cox, C.B. por importe de 3.105,20 €, correspondiente a cuotas internet hasta mayo 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 33/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales



que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/1019 de suministros materiales de construcción para la Escuela de Empleo 1ª Etapa, correspondientes a Hnos. Rives Franco, S.L., por importe de 4.020,70 €. Se formula por Intervención repara nº 13/2021 que es reiteración del nº 6/2020 ya que el gasto acumulado en 2021 asciende a 21.882,74 € , al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA , superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/1064 de trabajos con retro de limpieza viaria, para Escuela de empleo 1ª Etapa, correspondiente a Sivila Molera, Miguel Ángel, por importe de 199,65 €. Se formula por Intervención repara nº 14/2021, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2020 (30.390,36), superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas de Taller de Empleo XII (2) con nº de entrada F/2021/1060 y de la Escuela de Empleo 1ª Etapa (1) con nº de entrada F/2021/1063, de Antonio Rocamora Serrano, en concepto de materiales ferretería, por importe 289,55 €, se formula repara por Intervención repara nº 30/2021 por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, superando los límites de contrato menor de suministros en 2020, por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de suministros de ferretería por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados

5.2.2.- A continuación se aprueba las Relaciones Contables de TALLER EMPLEO XII, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 08/02/2021 en relación con los protocolos de ejecución del Taller



de Empleo “Virgen del Carmen XII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 11/05/2021 y el 26/05/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 503,47 €.- Crédito restante: 14.791,12 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1 037	241 22198	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	MASCARILLAS Y CREMA SOLAR	271,65
F/2021/1 060	241 22198	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO*	MATERIAL FERRETERÍA	149,64
F/2021/1 061	241.2 2198	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSÉ	MANTERIALES PINTURA	82,18
TOTAL				503,47

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 2.089,62 €. Crédito restante: 62.994,61

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/99 4	151 22199	CIA ESPAÑOLA AISLAMIENTOS, S.A.	MATERIALES AULA DE LA NATURALEZA	2.015,87
F/2021/10 62	151 22199	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSÉ	MATERIALES PINTURA	73,75
TOTAL				2.089,62

5.2.3.- A continuación se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 11/05/2021 y el 25/05/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): Facturas por importe de 139,91 € Crédito restante: 1.983,79 €



Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1063	241 22199	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO*	MATERIALES FERRETERÍA Y LIMPIEZA	139,91
			TOTAL	139,91

2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento Cox: facturas por importe de 12.638,47 Crédito restante: 8.214,52 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/972	151 22199	GRANITOS Y DERIVADOS, S.L.	SACA GRAVA BLANCO PURO	605,00
F/2021/976	151 22199	CONTRATAS EL SALVAORICO, S.L.	CAMIÓN BAÑERA ZAHORRA ARTIFICIAL	798,60
F/2021/982	151 22199	RIVES & LOZANO COX, S.L.	ASESORÍA LABORAL	68,97
F/2021/987	151 22199	T.Q. TECNOL, S.A.U.	6 PURIFICADORES	718,74
F/2021/996	151 22199	HIERROS GRANJA, S.L.	TUBOS GALVANIZADOS	94,38
F/2021/1011	151 22199	HIERROS GRANJA, S.L.	MALLA PARA VALLADO PIPICAN	5.934,12
F/2021/1019	151 22199	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.*.	MATERIALES CONSTRUCCIÓN	4.020,70
F/2021/1020	151 22199	RIVES & LOZANO COX, S.L.	ASESORÍA LABORAL	77,44
F/2021/1064	151 22199	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL*	TRABAJOS CON RETRO	199,65
F/2021/1065	151 22199	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSÉ	MATERIAL PINTURA	120,87
			TOTAL	12.638,47

#### 7.-Expediente de modificación de créditos Nº 7/2021GCI de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos.

1.- La justificación de esta generación de crédito por ingresos se debe a que mediante Resolución de 1 de marzo de 2021 del secretario autonómico de Empleo y



director general de LABORA, de Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA), se concede al Ayuntamiento de Cox una subvención global máxima de 482.716,80 euros, para la realización de un proyecto denominado "VIRGEN DE LAS VIRTUDES IV - 2<sup>a</sup> ETAPA", en la localidad de Cox, con un total de 20 participantes, distribuidos en dos grupos de 10 participantes cada uno. Siendo la aportación de la Corporación de 70.000,00 €.

Visto que dicho proyecto deberá iniciarse antes del 1 de junio de 2021 y tendrá una duración de 12 meses, siendo los objetivos básicos de actuación: Realizar cuatro casetas para instalaciones de riego en zonas verdes; Delimitación y accesos al parque canino c/ La Huerta; Muros de cerramiento y accesos en instalaciones de la antigua depuradora municipal; Acceso a urbanización San Fernando desde Camino La Sierra; Muros de mampostería y revestimiento de balsa en la antigua cantera San Isidro y Revestimiento de pintura en: Centro de Educación de Adultos, Bar de las piscinas municipales, fachada de la Casa de Cultura y Auditorio Josefina Manresa, siendo el anexo de la subvención:

#### **ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

**PROGRAMA:** ESCOLES D'OCUPACIÓ ET FORMEM

**Nº DE EXPEDIENTE:** FETF2/2021/16/03

**DENOMINACIÓN:** "VIRGEN DE LAS VIRTUDES IV – 2<sup>a</sup> ETAPA"

**ENTIDAD PROMOTORA:** AYUNTAMIENTO DE COX

1. RELACIÓN DE GRUPOS DE 10 PARTICIPANTES CONCEDIDOS CON INDICACIÓN DEL CÓDIGO Y LA DENOMINACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR A CADA GRUPO:

GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA
2	EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONTRUCCIÓN

2. SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA: 482.716,80 euros

- 2.1 DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA POR MÓDULOS:  
MÓDULO A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MÓDULO B) COSTES DE FORMACIÓN Y MÓDULO C) SALARIOS DEL ALUMNADO:

Nº PARTICIPANTES	Nº HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	IMPORTE MODULO C
20	1920	148.992,00	41.472,00	292.252,80

3. APORTACIONES NO SUBVENCIONADAS: 0,00 euros

4. COSTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR: 482.716,80 euros



Visto que para la realización del proyecto denominado "VIRGEN DE LAS VIRTUDES IV - 2<sup>a</sup> ETAPA" de la Escuela de Empleo, FETF2/2021/16/03, no existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del vigente ejercicio 2021.

2.-El expediente de modificación de créditos N° 7/2021 GCI al vigente Presupuesto municipal, que se propone para su aprobación adopta la modalidad de generación de créditos por ingresos y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020 la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (*BASE 9.- 3 CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS*). *La generación de crédito en el estado de gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otros, de aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar junto con este Ayuntamiento gastos relativos a los fines de la misma, así como los reintegros de préstamos o anticipos al personal y en general los derivados de las operaciones recogidas en el artículo 43 del RD 500/90. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención de Fondos.*), y según el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
241.131.03 337.160.00	Laboral temporal. Salarios personal directivo, docente, aux.advo. y alumnado	441.244,80 €
241.221.99	Costes formación	41.472,00 €

La financiación según lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación a los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

-Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

- Enajenación de bienes de la Entidad o de sus Organismos autónomos.
- Prestación de servicios
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.



#### Altas en conceptos de Ingresos

Económica de Ingresos	Descripción	Euros
450.81	Subvención Servicio Valenciano de Empleo	482.716,80 €

La justificación para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la Entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación de 482.716,80 € queda justificada mediante Resolución de 1 de marzo de 2021 del secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA, de Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA), por la que se concede al Ayuntamiento de Cox una subvención global máxima de 482.716,80 euros, para la realización de un proyecto denominado "VIRGEN DE LAS VIRTUDES IV - 2ª ETAPA".

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

#### 1.- Crédito generado

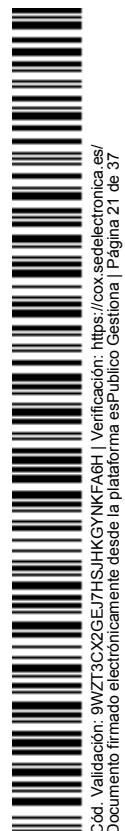
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
241.131.03	Laboral temporal. Salarios	441.244,80 €
337.160.00	personal directivo, docente, aux.advo. y alumnado	
241.221.99	Costes formación	41.472,00 €
Totál crédito generado		482.716,80 €

#### 2.- Ingresos que generan crédito:

Económica de Ingresos	Descripción	Euros
450.81	Subvención Servicio Valenciano de Empleo	482.716,80 €

#### SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.

**6.1.- Licencia para realizar obras consistentes en Vivienda unifamiliar y piscina en Avenida Paraje Jaboneros, s/n, parcela 1-4-A, Sector RB-1. promovida por Manuel Alejandro Lorente Garcia y Sandra Molina Franco (Expediente Gestiona 585/2021).**



Vista la documentación presentada por D. Manuel Alejandro Lorente García y Dña. Sandra Molina Franco, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Avenida Paraje Jaboneros, s/n. Parcela 1-4-A, Sector RB-1de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Andrés Rodríguez Cuenya, expediente 22/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Urbano Residencia Baja Densidad – Sector RB-1 Avenida Paraje Jaboneros, s/n. Parcela 1-4-A. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Manuel Alejandro Lorente García y Dña. Sandra Molina Franco, consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar y Piscina. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 935305XH8233N0001JT. 6) La piscina no necesita licencia de apertura de actividad, ya que su superficie es inferior a 200 m2. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 2.353,60 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 10) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral y el Acepto de Dirección del Aparejador visado"

Considerando que con la referencia catastral 935305XH8233N0001JT se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RB-1

Considerando que ha prestado fianza por importe de 2.353,60 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Manuel Alejandro Lorente García y Dña. Sandra Molina Franco, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Avenida Paraje Jaboneros, s/n. Parcela 1-4-A, Sector RB-1de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Andrés Rodríguez Cuenya, expediente 22/2021.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral y el Acepto de Dirección del Aparejador visado



**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 5.884,02 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 235.360,61 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

**CUARTO.-** El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

**QUINTO.-** La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a



efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

**6.2.- Licencia para realizar obras consistentes en Ejecución de tramo red subterránea de comunicaciones con fibra óptica en calle Gabriel Miró dentro del Plan de despliegue de una red FFTH de Orange en Cox (Alicante), promovida por Orange España y Comunicaciones Fijas S.L. (Expediente Gestiona 405/2021).**

Vista la instancia presentada por ORANGE ESPAÑA Y COMUNICACIONES FIJAS S.L. con fecha entrada 04/03/2021, en la que solicita autorización para las obras de ejecución consistentes en “Proyecto constructivo de red telecomunicaciones en Calle Gabriel Miró de Cox (ALICANTE)”, con subsanación de documentación con registro de entrada de fecha 04/05/2021.

Visto el informe de los servicios técnicos en el que se indica: “ Que al respecto de lo indicado por el solicitante se pretende realizar el tendido de Fibra Óptica utilizando los trazados subterráneos existentes, cableado aéreo sobre viales y cableado aéreo posado en fachada para el acceso al usuario final. En el proyecto presentado se detalla las longitudes de los distintos tipos de trazados:

Tipo trazado	Longitud (m)	Particularidades
Subterráneo a ejecutar	120	Desde Cámara de Registro en C/ Las Virtudes hasta Arqueta Tipo D en Plza. San Isidro
TOTAL	120	

Se identifican a los agentes siguientes:

Promotor obras: ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.

TITULARIDAD de la infraestructura: ORANGE ESPAGNE S.A.U.

Que el terreno donde se pretenden realizar las obras de infraestructura de telecomunicaciones es mediante instalación posada en fachada, cruces aéreos y utilización de infraestructura subterránea existente en viales de Cox (Alicante), está clasificado como SUELLO URBANO DOTACIONAL VIARIO perteneciente a la red primaria y secundaria, según Plan General de Ordenación Municipal Urbana (fecha de aprobación definitiva por el C.T.U. el 04/11/1999). La ejecución de obras para instalaciones subterráneas en los viales mencionados está permitida y mantiene el uso establecido en el plan general.



Que atendiendo a lo establecido en Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; en su Art. 3. Dice: “1. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local”. Por ello, el trazado que se pretende realizar de forma subterránea afecta a dominio público local en este caso a viales, calles o caminos y deberá cumplir con las exigencias del PGOMU de Cox.

De conformidad con lo establecido en el Anejo3 Artículo 8 del PGOMU de Cox, la instalación de redes de telefonía se realizará de forma subterránea para la zona de proyecto.

Atendiendo a lo dispuesto en artículo 213 de la Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, están sujetos a licencia urbanística la ejecución de obras e instalaciones que afectan al subsuelo, las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificaciones e instalaciones existentes y la ejecución de obras de urbanización salvo lo dispuesto en artículo 214 de la misma ley. En virtud de lo establecido en los artículos 19, 20 y 23 del PGOMU de Cox, para la obtención de la correspondiente licencia urbanística, se aporta la siguiente documentación e información:

Proyecto firmado por técnico competente con acreditación profesional correspondiente, que incluye Plano de replanteo de la canalización indicando los servicios urbanos existentes.

Justificante de pago de aval bancario o fianza en metálico por el importe de 400,00 €

Se establece Plazo de ejecución de 1 mes.

En el proyecto presentado aparece como titular la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A.U., por ello, asumiendo dicha sociedad su responsabilidad y derecho de uso, así como el mantenimiento y operación de las mismas.

Que, en los cruces de calle donde la canalización entubada es en Calzada o cuando la canalización discurre por calzada, el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 con un espesor mínimo de 15 cm hasta la capa de firme asfáltico. La capa de firme asfáltico se ejecutará con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja.

Que deberá reponer el estado actual de acera, es decir, en el tramo de acera ejecutado con baldosa hidráulica deberá reponer con el mismo tipo de baldosa aprobado por este ayuntamiento. Para el caso de la calzada, se ejecutará la capa final con ASFALTO EN CALIENTE.

Que el presupuesto estimado de la obra según los servicios técnicos es de 7.074,34€, debiendo abonarse previo a la licencia el importe correspondiente al 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material más la tasa.



Que aporta aval bancario por un importe de 400,00 € en concepto de fianza para la reposición de servicios públicos que pudieran verse afectados.

Que el promotor vincula el Estudio Básico de Seguridad y Salud de esta obra con el presentado en el expediente de licencia urbanística nº 01T/2020 para despliegue de fibra óptica FFTH de ORANGE.

Que avisará del comienzo y fin de las obras. Que se le debe indicar que antes del comienzo de las obras deberá contactar con Ingeniero Municipal (Urbanismo) para inspección previa de servicios en acera y calzada.

En conclusión, informo FAVORABLEMENTE las obras del “Proyecto constructivo de red de telecomunicaciones en Calle Gabriel Miró de Cox (ALICANTE)” de ampliación de infraestructura de telecomunicaciones subterránea, esto es; “Construir una infraestructura de canalización subterránea consistente en un prisma de 120 metros de canalización de 2c 110 y 1 arqueta prefabricada tipo JM”, puesto que la infraestructura a ejecutar cumple con las condiciones establecidas en el PGOMU de Cox.”

Considerando que ha prestado fianza por importe de 400,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a ORANGE ESPAÑA Y COMUNICACIONES FIJAS S.L., autorización para obras descritas en proyecto de ejecución de “Proyecto constructivo de red telecomunicaciones en Calle Gabriel Miró de Cox (ALICANTE)”, al respecto del Exp. 01T/2021.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 176,86 €, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 7.074,34 € estimado de la obra calculada según proyecto presentado. Y la tasa de otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Se deberá reponer el estado actual de acera y/o calzada. Para el caso de ejecución de obras en calzada, se ejecutará la capa final con asfalto caliente con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja y el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 con un espesor mínimo de 15 cm hasta la capa de firme asfáltico.

**CUARTO.-** Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unen a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo de las obras, siendo necesario contactar con el Ingeniero Municipal para confirmar in situ el trazado de la canalización en toda su extensión. Asimismo, también se avisará de la finalización de las obras para inspección de servicios.



**6.3.- Licencia para realizar obras consistentes en la Sustitución de poste de madera en las cercanías de calle Elda nº 20 de Cox (Alicante), promovida por Telefónica de España, S.A. (Expediente Gestiona 623/2021)**

Vista la instancia presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. con fecha entrada 21/04/2021, en la que solicita autorización para las obras de ejecución consistentes en “Sustituir poste de madera en las cercanías de la Calle Elda nº 20 de Cox (ALICANTE)”.

Visto el informe de los servicios técnicos en el que se indica: “Que al respecto de lo indicado por el solicitante se pretende realizar sustitución de poste de madera existente y colocado sobre acera. En el proyecto presentado se detalla las longitudes de los distintos tipos de trazados:

Tipo trazado	Medición	Particularidades
Línea aérea	Longitud ( 0 m) -	No se modifica el trazado existente
Apoyo	1 Ud	Poste de madera a sustituir
<b>TOTAL</b>	<b>1 Ud</b>	

Se identifican a los agentes siguientes:

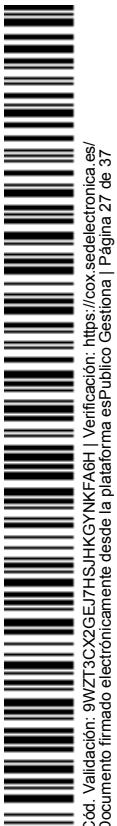
Promotor obras: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.

TITULARIDAD de la infraestructura: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.

Que el terreno donde se pretenden realizar las obras de infraestructura de telecomunicaciones es mediante instalación posada en fachada, cruces aéreos y utilización de infraestructura subterránea existente en viales de Cox (Alicante), está clasificado como SUELO URBANO DOTACIONAL VIARIO perteneciente a la red primaria y secundaria, según Plan General de Ordenación Municipal Urbana (fecha de aprobación definitiva por el C.T.U. el 04/11/1999). La ejecución de obras para mantenimiento de instalaciones existentes en los viales está permitida.

Atendiendo a lo dispuesto en artículo 213 de la Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, están sujetos a licencia urbanística la ejecución de obras e instalaciones que afectan al subsuelo, las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificaciones e instalaciones existentes y la ejecución de obras de urbanización salvo lo dispuesto en artículo 214 de la misma ley. En virtud de lo establecido en los artículos 19, 20 y 23 del PGOMU de Cox, para la obtención de la correspondiente licencia urbanística, se aporta la siguiente documentación e información:

Proyecto firmado por técnico competente con acreditación profesional correspondiente, que incluye Plano de la canalización indicando los servicios urbanos existentes



Cod. Validación: 9WZT3Cx2GEj7HSJHKGYNKF6H | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 37

Se establece Plazo de ejecución de 10 días.

En el proyecto presentado aparece como titular la mercantil Telefónica de España S.A., por ello, asumiendo dicha sociedad su responsabilidad y derecho de uso, así como el mantenimiento y operación de las mismas.

Que, en los cruces de calle donde la canalización entubada es en Calzada o cuando canalización discurre por calzada, el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 con un espesor mínimo de 15 cm hasta la capa de firme asfáltico. La capa de firme asfáltico se ejecutará con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja.

Que deberá reponer el estado actual de acera, es decir, en el tramo de acera ejecutado con baldosa hidráulica deberá reponer con el mismo tipo de baldosa aprobado por este ayuntamiento. Para el caso de la calzada, se ejecutará la capa final con **ASFALTO EN CALIENTE**.

Que en fecha 26-05-2021 realizo visita en el emplazamiento del poste referido y evidencio que el mismo se encuentra deteriorado y es preciso que de forma urgente sea sustituido. Que la obra consiste en la sustitución del poste existente localizado sobre acera en Calle Elda esquina con Calle Miguel Hernández, visto el deterioro de su estabilidad y siendo precisa su sustitución por peligrosidad, quien suscribe informa que dado el objeto de la obra (sustitución de 1 poste sobre acera) y los condicionantes indicados no se requiere fianza para la ejecución de estas obras de sustitución de poste.

Que el promotor deberá aportar Proyecto de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud firmados por técnico competente, previo a la iniciación de las obras

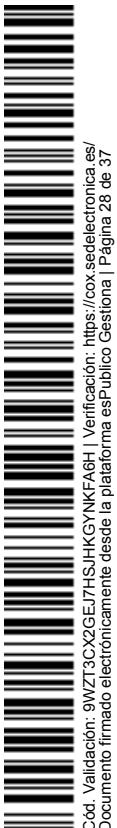
Que avisará del comienzo y fin de las obras. Que se le debe indicar que antes del comienzo de las obras deberá contactar con Ingeniero Municipal (Urbanismo) para inspección previa de servicios en acera y calzada.

En conclusión, informo FAVORABLEMENTE las obras del “Sustituir poste de madera en las cercanías de la Calle Elda nº 20 de Cox (ALICANTE)” de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones aérea existente, esto es; “Sustituir poste de madera existente en Calle Elda esquina con Calle Miguel Hernández de Cox (Alicante)”, puesto que la obra a ejecutar es de mantenimiento de la infraestructura aérea existente de conformidad con las condiciones establecidas en el PGOMU de Cox.”

Considerando que, conforme a lo indicado en el Informe Técnico, no se requiere la prestación de fianza para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. autorización para obras descritas en proyecto de ejecución “Sustituir poste de madera en las cercanías de la Calle Elda nº 20 de Cox (ALICANTE)”, al respecto del Exp. 02T/2021.



**SEGUNDO.-** Por aplicación del art.21.5º de la Ley 50/1988, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, los tributos y precios públicos, las deudas y contraprestaciones por obras que pudieran ser aplicadas a Telefónica de España, S.A. corresponden con la compensación en metálico anual por facturación en el municipio conforme art. 4.1. Ley 15/1987 y por facturación provincial conforme art. 4.2 Ley 15/1987, compensación realizada a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

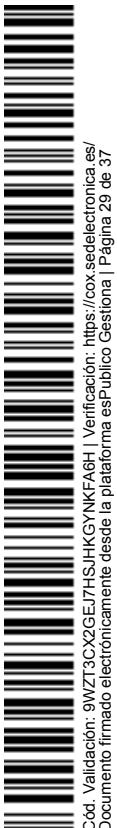
**TERCERO.-** Se deberá reponer el estado actual de acera y/o calzada. Para el caso de ejecución de obras en calzada, se ejecutará la capa final con asfalto caliente con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja y el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 con un espesor mínimo de 15 cm hasta la capa de firme asfáltico.

**CUARTO.-** El Plazo de Ejecución de las obras será de “10 días” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia.

**QUINTO.-** Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unen a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo de las obras, siendo necesario contactar con el Ingeniero Municipal para confirmar in situ el trazado de la canalización en toda su extensión. Asimismo, también se avisará de la finalización de las obras para inspección de servicios.

## **SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

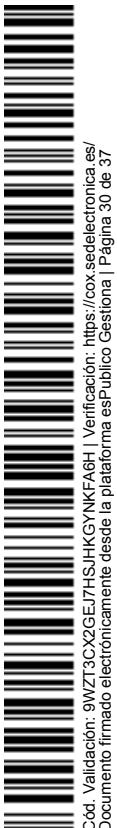
**7.1.- Resolución de Alcaldía núm. 217 de fecha 20 de mayo de 2021, por la que se acuerda la ampliación definitiva a jornada completa de los contratos de María Carmen Almira Pacheco y María Concepción Santacruz González. (Expediente GESTIONA: 526/2021).-** Visto que con fecha 12 de noviembre de 2018 fue necesario ampliar la jornada, del 50% a tiempo completo, de las trabajadoras adscritas al Servicio de Limpieza María Carmen Almira Pacheco, DNI. 72521463W y María Concepción Santacruz González, DNI. 74184386W, para cubrir la baja por Incapacidad Temporal de la trabajadora Francisca Sánchez Lloret, en el servicio de limpieza de la Casa de Cultura, que se acumuló a la jornada a tiempo parcial que venían desarrollando en otras dependencias municipales. Visto que por resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 4/11/2020 en la que se deniega la prestación de incapacidad temporal permanente a Francisca Sánchez Lloret, (...) pero, ante las dificultades físicas para seguir realizando los trabajos propios de limpiadora, el Ayuntamiento consideró conveniente habilitar un puesto de conserje-recepcionista en la casa consistorial motivado por el Covid-19, para dicha trabajadora, por lo que las necesidades de suplencia se mantienen (...) Considerando que la necesidad de la suplencia persiste (...) Visto que queda ampliamente justificada la necesidad de seguir cubriendo el servicio de limpieza de las distintas



dependencias municipales (Colegios, Casa de Cultura, dependencias municipales en general), por tratarse en todo caso y sin distinción de un servicio público esencial y necesario, por lo que se entiende que es imprescindible que se siga prestando por razones de higiene y salubridad. (...) RESUELVO: PRIMERO.- Ampliar definitivamente la jornada del contrato de María Carmen Almira Pacheco, que presta sus servicios como limpiadora, con el aumento de jornada del 50% al 100%. SEGUNDO.- Ampliar definitivamente la jornada del contrato de María Concepción Santacruz González, que presta sus servicios como limpiadora, con el aumento de jornada del 50% al 100%. TERCERO.- Ambas trabajadoras prestarán sus servicios en las dependencias municipales donde lo vienen haciendo en la actualidad, esto es, Colegio Virgen del Carmen y Casa de Cultura. Sin perjuicio de que, por necesidades puntuales del servicio, puedan ser destinadas a prestarlo en otras dependencias municipales.

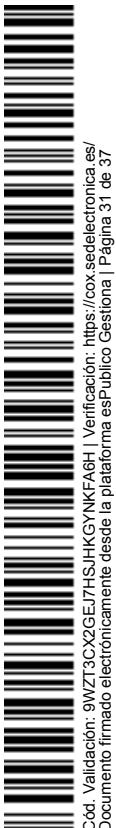
**7.2.- Resolución de Alcaldía núm. 218 de fecha 21 de mayo de 2021, por la que se acuerda ampliar contrato a Almudena Cañizares Portugués y María Dolores Sánchez Montesino, para sustituir a la trabajadora adscrita al servicios de limpieza María Carmen Santo Hurtado en situación de incapacidad temporal (Expediente GESTIONA: 526/2021).-** Visto el parte de baja por Incapacidad Temporal (IT), con fecha 17/05/2021 con una duración estimada de 90 días de baja, que ha presentado la trabajadora adscrita al servicio de limpieza María Carmen Santo Hurtado, provista del DNI 21992645E. Vista la conformidad de Almudena Cañizares Portugués, DNI 45565585D y de María Dolores Sánchez Montesinos, DNI 74188266H, respecto de la ampliación temporal de su contrato pasando de jornada al 50,00% a jornada al 75,00% en tanto en cuanto persista la situación de IT de la trabajadora María Carmen Santo Hurtado. Por lo tanto, RESUELVO: PRIMERO.- Ampliar la jornada del contrato de doña Almudena Cañizares Portugués, con DNI.: 45565585D, que presta sus servicios, como limpiadora, con el aumento de jornada del 50,00% al 75,00%, para suplir la baja por incapacidad temporal de María Carmen Santo Hurtado. SEGUNDO.- Ampliar la jornada del contrato de doña María Dolores Sánchez Montesinos, con DNI.: 74188266H, que presta sus servicios, como limpiadora, con el aumento de jornada del 50,00% al 75,00%, para suplir la baja por incapacidad temporal de María Carmen Santo Hurtado. TERCERO.- Ambas trabajadoras prestarán sus servicios en las dependencias municipales donde lo vienen haciendo en la actualidad, esto es, Cole Página 30 de 37 Colegio Virgen del Carmen. Sin perjuicio de que, por necesidades puntuales del servicio, puedan ser destinadas a prestarlo en otras dependencias municipales

**7.3.- Resolución de Alcaldía núm. 219 de fecha 21 de mayo de 2021, por la que se aprueba la Instrucción para la unificación de criterios con vistas a la emisión de informes sociales en situaciones de exclusión/vulnerabilidad.**



**(Expediente Gestiona 546/2021).** (...) previa a la intervención de los Servicios Sociales de la localidad de Cox ante situaciones de exclusión social y económica, conviene unificar los principios y las pautas para definir de manera clara las situaciones, personas, unidades de convivencia o familias en situaciones de emergencia social y vulnerabilidad económica, ante la dispersión normativa y la falta de definición. (...) Por cuanto precede, HE RESUELTO: PRIMERO: Aprobar los criterios de exclusión/vulnerabilidad para la emisión de informes sociales por parte del Equipo Base de atención Primaria de Servicios sociales del Ayuntamiento de Cox, que figuran como anexo a la presente. SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la Coordinadora de los equipos sociales de Base, para su puesta en conocimiento al personal emisor de informes.

**7.4.- Resolución de Alcaldía núm. 223 de fecha 21 de mayo de 2021, relativa al proceso selectivo para la contratación temporal urgente de Trabajador Social circunscrito a la subvención nominativa de la Diputación Provincial para hacer frente a la situación extraordinaria provocada por la Covid19.- (Gestiona 441/2021).** Resultando que mediante resolución de la Alcaldía núm. 165 de fecha 15 de abril de 2021, de convocatoria para la contratación un Trabajador/a Social, se aprobó la Convocatoria y Bases Reguladoras del proceso selectivo para la cobertura con carácter de urgencia de Trabajador/a social en el Ayuntamiento de Cox, mediante el sistema de concurso de méritos, como consecuencia de la subvención nominativa de la Diputación Provincial para hacer frente a la situación extraordinaria provocada por la Covid19, para su colaboración con el Equipo de Servicios Sociales en la situación extraordinaria provocada por la Covid19 (JGL 20210419). Resultando que, mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox (<https://cox.sedelectronica.es>), en fecha 16/04/2021, durante el plazo de cinco días se presentaron solicitudes por parte de las personas interesadas. Resultando que el Tribunal Calificador tras haber realizado el proceso de selección ha propuesto para su aprobación con fecha 20/05/2021, listado definitivo de concursantes, por orden de puntuación obtenida, para que resuelva sobre la contratación de Trabajador Social. Por todo lo expuesto R E S U E L V O: PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de seleccionados por orden decreciente de puntuación, para la contratación temporal urgente de Trabajador Social circunscrito a la subvención nominativa de la Diputación Provincial para hacer frente a la situación extraordinaria provocada por la Covid19, a efectos de su llamamiento siguiendo el orden de prelación establecido en la misma, para la formalización del contrato laboral correspondiente previa justificación, en su caso, de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a efectos de su colaboración con el Equipo de Servicios Sociales. SEGUNDO.- Publicar la lista en el Tablón de anuncios de la



Cód. Validación: 9WZT3Cz2GEj7HSUHKGYNKFAGH | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37

Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Cox, a los efectos oportunos

Nº	NOMBRE	DNI	MERITOS	ENTREVISTA	PUNTUACION TOTAL
1	CANO BALLESTA, EVA MARIA	**2361***	5,40	1,80	7,20
2	QUIROGA AZAR, MARIA LAURA	**5182***	5,40	1,70	7,10
3	MOYANO ABAD, SUSANA	**6787***	5,40	1,60	7,00
4	MARTINEZ MARTINEZ, PURIFICACION	**0856***	5,40	1,40	6,80
5	PEÑA BOROBIA, CRISTINA	**3275***	5,40	0,60	6,00
6	INIESTA VALCARCEL, EULALIA	**1006***	5,00	0,90	5,90
7	BELMONTE POVEDA, VERONICA	**7302***	4,30	1,30	5,60
8	GAMBIN MANRESA, MARIA	**0845***	3,40	2,00	5,40
9	IGUAL MARTINEZ, DIEGO	**0812***	3,60	1,60	5,20
10	ALFONSO SIRVENT, MARIA	**2412***	3,30	1,30	4,60
11	SIMON MORA, RAMON	**4593***	1,70	NO PRESENTADO	1,70
12	GALVAÑ SANCHEZ, ANDREA	**0859***	1,00	NO PRESENTADO	1,00

**OCTAVO.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COX EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO Y OBRAS EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD (EXPEDIENTE GESTIONA 603/2021)**

Vista la convocatoria de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que se hace pública en el en el DOGV número 9083 de 13 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones para entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para proyectos de inversión en materia de equipamiento y obras en el ámbito de la igualdad, se acuerda:



**PRIMERO.-** Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Cox en la convocatoria de referencia para los siguientes conceptos: A) - Equipamiento: 1 ordenador; 2 impresoras y un escáner y 1 ordenador portátil. B) - Reforma: Pintar la fachada del Centro de mayores.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía para cuantos actos sea preciso realizar en orden a la ejecución de este acuerdo.

**NOVENO.- APROBAR EL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024. (EXPEDIENTE GESTIONA 31/2021).**

A propuesta de la concejalía de Servicios Sociales, que informa que se trata de un programa que está vinculado a la Dependencia:

Con la entrada en vigor del Decreto 38/2020, que tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, se ha producido un cambio en el instrumento que regula las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativa en materia de servicios sociales.

El convenio interadministrativo plurianual 2.021-24, a partir de ahora contrato programa, es el instrumento que regula la colaboración financiera entre la Generalitat Valenciana y las entidades locales. Con su reciente implantación, a fecha 1 de enero de 2021, es una novedad que supone como fórmula de colaboración entre la Generalitat Valenciana y las entidades locales.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020), tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

Ambas partes deben tener en cuenta que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.



Es por este motivo por el que se eleva al órgano competente para la suscripción del mismo.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Contrato programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Cox, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, serán objeto del contrato programa:

a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.

b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios de competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.

c) La financiación de atención secundaria, hasta que se produzca lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2019.

**SEGUNDO:** El presente contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

**TERCERO.** La financiación de las actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en la ficha 8, cuyo resumen para el ejercicio 2021- 2024 es el siguiente:

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA PRESUPUESTARIA
Atención primaria de carácter básico	16.04.01.311.20	T1131000

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 10.000,00
- Previsión anualidad 2022: 10.000,00
- Previsión anualidad 2023: 10.000,00
- Previsión anualidad 2024: 10.000,00



Cantidades que corresponden en su totalidad a la aportación de la Consellería, siendo 0,00 la aportación del Ayuntamiento de Cox.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma del Contrato programa y para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

#### **DÉCIMO.- INFORMES DE SECRETARÍA.**

10.1.- Según el acuerdo plenario de fecha 11/07/2019, **corresponde celebrar Pleno ordinario el próximo día 15 de junio**, “martes de la tercera semana del mes”.

Indica el Sr. Alcalde que, en principio, se pospondría para el día 22 de junio (en que podrían estar terminadas las obras del Salón de Plenos), y que se realizaría con carácter presencial. De lo que se dará traslado a todos los concejales.

10.2.- **BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL:** Lleva algún tiempo paralizada la tramitación de Bolsas de Empleo Temporal, con el consiguiente problema que viene generando la necesidad de contratación de personal, a veces de forma urgente, para la prestación de servicios. Especial mención merecen las de Trabajado/ra Social y Limpiadoras, por las siguientes razones:

a) En el caso de la de Trabajadora Social, están aprobadas desde hace tiempo las bases y no se ha continuado la tramitación. Recientemente ha sido preciso tramitar un expediente de contratación de forma urgente para incorporar personal como consecuencia de una subvención de Diputación por motivos Covid-19, lo que ha requerido tramitar un expediente que no hubiera sido preciso en caso de disponer de Bolsa. Hay trabajadores con contratos temporales con el plazo de tres años a punto de cumplir. En este momento se dispone de la contratación temporal de Asesor Jurídico de los Servicios Sociales que podría servir de ayuda en la tramitación del expediente.

b) En el de las limpiadoras, están surgiendo problemas por las bajas de trabajadoras, con dificultades para su sustitución, lo que se puede ver agravado con la llegada del periodo de vacaciones.

c) Recientemente se ha ampliado el contrato a personal administrativo de nivel superior, contratado en uno de los Programas de Empleo de Labora, que precisamente colabora en el puesto de trabajo que se venía encargando de la tramitación de Bolsas de Trabajo.

**Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:**

**DECIMOPRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**



**SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO HIDROLIMPIADOR CARROZADO CON BASTIDOR DEPARTAMENTADO E INCLUIDO EQUIPO DE ALTA PRESIÓN. (EXpte GESTIONA NÚM. 1348/2020).**

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato administrativo de suministro de vehículo hidrolimpiador carrozado con bastidor departamentado e incluido equipo de alta presión .

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando lo previsto en los artículos 298 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 163.624,00, por importe de 27.272,73.- euros, que supone el valor estimado del contrato a tramitar.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

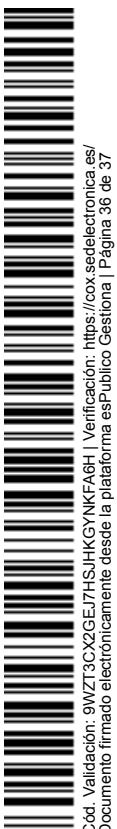
Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía el órgano de contratación competente.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, el órgano competente para contratar, es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de suministro de vehículo hidrolimpiador carrozado con bastidor departamentado e incluido equipo de alta



presión, por importe de 27.272,73 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 5.727,27.- euros correspondientes al IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 33.000,00.- euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 163.624.00 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox para el ejercicio 2021 en vigor.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del presente contrato.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días hábiles se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las once horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

